



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, como asunto urgente 3, adoptó el siguiente acuerdo:

RETIRADA DE OFERTA PRESENTADA POR BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA, S.A. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER ORDINARIO, DE LAS OBRAS DE "MODIFICADO DE PROYECTO DE OBRAS DE REGENERACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS ICOVESA. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONALISMO DE ESPAÑA 2014-2020".

Fuera del Orden del Día como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de "Modificado de proyecto de obras de regeneración de pistas deportivas Icovesa. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Regionalismo de España 2014-2020". Dicho acuerdo fue rectificado por el mismo órgano el día 10 de junio de 2021. Con fecha 9 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el modificado del citado proyecto técnico. Así mismo, en sesión de fecha 19 de octubre de 2021, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la contratación de las obras mencionadas, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, siendo su tramitación ordinaria, e iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63.3 y 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el anuncio de la licitación se publicó en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) con fecha 26 de octubre de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 15 de noviembre de 2021.

Constituida la Mesa de Contratación el día 17 de noviembre de 2021, como consideración previa, se informó a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los licitadores que más adelante se detallan:

AC SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. con C.I.F. B01868868.

BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. con C.I.F. B91968768.

GRUPO NIBERMA S.L. con C.I.F. B73734360.

MANUEL ALBA S.A. con C.I.F.A11613528.

PORTICOR INNOVACIONES S.L. con C.I.F. B91221705.

Los miembros de la Mesa declararon expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la LCSP que no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al citado contrato de obras, no incurriendo en causa alguna de abstención y/o de incompatibilidad.

A continuación se procedió a la apertura del sobre/archivo único electrónico, presentado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se comprobó que los licitadores han aportado la declaración responsable exigida conforme al modelo correspondiente del PCAP, comprobándose, así mismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de dichas entidades.

Se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para participar en la licitación del contrato de las obras de referencia, de las mercantiles que se relacionan a continuación:

PROPO-SICIÓN	C.I.F.	OFERENTE	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	B01868868	AC SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.	60.634,50 €	12.733,25 €	73.367,75 €
2	B91968768	BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.	70.250,00 €	14.752,50 €	85.002,50 €
3	B73734360	GRUPO NIBERMA S.L.	75.206,61 €	15.793,39 €	91.000,00 €
4	A11613528	MANUEL ALBA S.A.	74.090,91 €	15.559,09 €	89.650,00 €
5	B91221705	PORTICOR INNOVACIONES S.L.	63.966,94 €	13.433,06 €	77.400,00 €

Se comprobó que los licitadores han aportado la oferta de criterios cuantificables conforme al modelo correspondiente del PCAP.

La Mesa de Contratación acordó enviar las ofertas presentadas al Departamento Económico-Financiero para la emisión del correspondiente informe de valoración.

El 24 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación conoció el informe técnico de valoración de las ofertas emitido por el Departamento Económico Financiero con fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se hace constar que la valoración económica de las ofertas presentadas es la siguiente:

“0.- Datos.

CUANTÍAS DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L.	73.367,74 €
BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	85.002,50 €
GRUPO NIBERMA, S.L.	91.000,01 €
MANUEL ALBA, S.A.	89.650,00 €
PORTICOR INNOVACIONES, S.L.	77.400,00 €

2.- Puntuaciones totales.

PUNTUACIÓN	
LICITADORAS	TOTAL
ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L.	100,000000
PORTICOR INNOVACIONES, S.L.	84,859490
BADSPORT Y CONTRATAS, S.L.	56,313283
MANUEL ALBA, S.A.	38,862643
GRUPO NIBERMA, S.L.	33,793565

3.- Ofertas anormales.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que "se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas".

En este sentido, la **media aritmética** de las puntuaciones totales es **62,765796**. Por tanto, las ofertas que superan un 20% la media aritmética, que podrían incurrir en presunción de anormalidad, se indican a continuación:

ANÁLISIS SOBRE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD	
LICITADORAS	VARIACIÓN
ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L.	+ 59,322%
PORTICOR INNOVACIONES, S.L.	+ 35,200%
BADSPORT Y CONTRATAS, S.L.	- 10,280%
MANUEL ALBA, S.A.	- 38,083%
GRUPO NIBERMA, S.L.	- 46,159%

4.- Conclusión.

- De acuerdo con lo hasta aquí expuesto y salvo mejor parecer de la mesa de contratación, la empresa que ofrece una mejor relación coste-eficacia, en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por haber obtenido **100 puntos**, es **ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L.**
- **No obstante lo anterior**, conforme a los parámetros objetivos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y salvo mejor criterio de la mesa de contratación, las ofertas presentadas por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS, S.L. y por PORTICOR INNOVACIONES, S.L. deben considerarse incursas en presunción de anormalidad."

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acordó de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19 del PCAP y el apartado 19 del Anexo I de dicho Pliego, requerir a las entidades ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. y a PORTICOR INNOVACIONES S.L., para que en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, justifiquen la anormalidad de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2021, conoció el informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 13 de diciembre de 2021, en relación con la justificación de las ofertas consideradas anormalmente bajas presentadas por las siguientes licitadoras:

- ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.

- PORTICOR INNOVACIONES S.L.

En dicho informe se hace constar lo siguiente:

- En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., no aporta datos técnicos suficientes que avalen la bajada realizada.
- En relación a la documentación justificativa presentada por la entidad PORTICOR INNOVACIONES S.L., no aporta datos técnicos suficientes que avalen la bajada realizada.

Dicho informe concluye que no se justifica suficientemente la anormalidad de la oferta económica realizada por la entidad ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. y por PORTICOR INNOVACIONES S.L.

A la vista de lo cual, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad de las licitadoras ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. y PORTICOR INNOVACIONES S.L., dado que la documentación aportada por dichas entidades no justifica la suficiencia y viabilidad de sus respectivas ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y apartado 19 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo al informe técnico de valoración emitido por el Jefe del Departamento Económico Financiero con fecha 22 de noviembre de 2021, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato expresados en el PCAP, las ofertas quedaron clasificadas como sigue:

CLASIFICACIÓN	ENTIDAD	OFERTA - CON IVA -	PUNTUACIÓN
1	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	85.002,50 €	56,313283
2	MANUEL ALBA, S.A.	89.650,00 €	38,862643
3	GRUPO NIBERMA, S.L.	91.000,00 €	33,793565

De acuerdo con la valoración anterior, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mejor oferta, que corresponde a la propuesta presentada por la entidad BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L., por haber obtenido la mayor puntuación, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la citada empresa está inscrita y debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y asimismo se realicen los trámites oportunos, de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con fecha 19 de enero de 2022, la Mesa de contratación conoció que el día 11 de enero de 2022, la entidad mercantil BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. presentó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación complementaria previa a la adjudicación.

Se comprobó que la citada entidad no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación al no acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, de solvencia técnica o profesional, no aportar la documentación acreditativa de disponer de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato, la declaración de no haberse dado de baja en el IAE y la constitución y consignación en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva.

El informe 5/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en relación con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante

LCSP), indica "en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva."

Como consecuencia, y en aplicación del artículo 150 LCSP, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación declarar retirada la oferta de la entidad BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L y la imposición de una penalidad a la citada mercantil, consistente en la exigencia del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cantidad que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.479,34 €).

De conformidad con los artículos 71 y siguientes de la LCSP, como segunda consecuencia de no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación por BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación el inicio del procedimiento declaratorio de prohibición de contratar, si procediere.

Así mismo la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente en el orden de clasificación de ofertas, que es la entidad **MANUEL ALBA, S.A.**, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la citada empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y asimismo se realicen los trámites oportunos, de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar retirada la oferta presentada por la entidad BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación.

Segundo.- Imponer y exigir la penalidad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regidor de la licitación, a BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. consistente en el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cantidad que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.479,34 €).

Tercero.- Incoar procedimiento declaratorio de prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP, para la entidad BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L., si procediere.

Cuarto.- Aceptar la propuesta de adjudicación a la entidad mercantil **MANUEL ALBA, S.A.**, como licitador que ha presentado la mejor oferta al procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación y carácter ordinario, de las obras de "Modificado de proyecto de obras de regeneración de pistas deportivas Icovesa. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", por un importe de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (74.090,91 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A correspondiente, la cantidad asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (89.650,00 €)**.

Quinto.- Formular requerimiento a la entidad mercantil MANUEL ALBA, S.A., para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos relacionados en el PCAP que rige esta licitación, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe

correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

4.- Documentación justificativa de haber constituido y consignado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva establecida, por importe de **3.704,55 €**, equivalente al 5% del importe total del contrato (I.V.A. excluido), conforme a los requisitos exigidos en el PCAP.

5.- Documentación acreditativa de disponer de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado II del Anexo I del PCAP.

Concreción de este requisito:

- I Jefe de obra con titulación académica en ingeniería técnica en obras públicas o alguna otra ingeniería técnica competente en obras de construcción, según la LOE.
- I Persona o entidad responsable de calidad de la obra.
- I Técnico de Seguridad y Salud.



Medios de acreditación:

- Declaración responsable en la que se relacione el personal anterior, y los
- Documentos acreditativos de las titulaciones ó habilitaciones profesionales.

Tercero.- Facultar al Departamento de Contratación a la realización de los trámites oportunos para la formalización de dicho expediente, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: CY21A2I0L112546	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 26/01/2022